



**AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

**ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS  
EMARSA**

**EJERCICIO 2024**



**ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL AUXILIAR DE RECAUDACION, SOCIEDAD ANONIMA (EMARSA) CELEBRADO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA**

**EXCMA. SRA. D<sup>a</sup>. ROCÍO GARCÍA  
ALCÁNTARA**

**VICEPRESIDENTA**

**ILMA.SRA. D<sup>a</sup>. MARTA MARTÍN GARCÍA**

**VOCALES**

**D. JOSÉ ÁNGEL LABERNIA PÉREZ**

**D<sup>a</sup>. ANTONIA MARRA DURÁN**

**D<sup>a</sup>. ELVIRA AGUILAR PARRO**

**D<sup>a</sup>. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO**

**D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ**

**D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS**

**D<sup>a</sup> EVA ARRANZ SANTOS**

**D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS**

**D. MARIANO CAÑAS VELASCO (Ausencia justificada)**

**CON VOZ Y SIN VOTO**

**D<sup>a</sup> GLORIA RODRIGUEZ MARCOS**

**Secretaria General del Pleno**

**D<sup>a</sup> MONICA ABRIL TABOADA**

**Gerente**

**D<sup>a</sup> ANA BELÉN MANSO DE PAZ**

**(Invitada por la Presidenta)**

En la Sala 4.92 de la cuarta planta del Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 1 de Alcobendas (Madrid), siendo las diecisiete horas y nueve minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> Rocío García Alcántara, los señores al margen relacionados, componentes todos ellos del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, Sociedad Anónima EMARSA, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del referido Consejo, para la que habían sido previamente citados, con entrega personal anticipada de la convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos comprendidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

1. Dar cuenta del informe sobre Ingresos y Gastos de EMARSA durante los meses de julio y agosto de 2023.
2. Dar cuenta del informe sobre gestión recaudatoria durante los meses de julio y agosto de 2023.

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33
Observaciones		Página	1/43
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>		



3. Propuesta de aprobación de la plantilla de EMARSA 2023, tabla salarial del año 2023 y cálculo de la masa salarial del año 2022 en términos de homogeneidad.
4. Propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de EMARSA para 2024.
5. Propuesta de adjudicación del contrato de servicio de notificaciones en materia de Recaudación de EMARSA, licitado bajo el número de expediente 01/2023
6. Ruegos y preguntas.

**1. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE INGRESOS Y GASTOS DE EMARSA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2023**

Dada cuenta del citado informe, del siguiente tenor literal:

“	<u>JULIO</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>
<b>INGRESOS :</b>			
<i>Participación de recargos del P. Ejecutivo</i>	72.584,25	112.917,34	
<i>Recuperación de costas</i>	11.140,38	11.849,57	
<b>TOTAL</b>	<b>83.724,63</b>	<b>124.766,91</b>	

**GASTOS:**

<i>NÓMINAS</i>	50.691,88	48.675,06
<i>SEGUROS SOCIALES</i>	15.706,12	11.445,22
<i>ASISTENCIA CURSOS Y SEMINARIOS</i>	0,00	0,00
<i>DIETAS CONSEJO / JUNTA</i>	5.400,00	4.550,00
<i>REGISTROS PÚBLICOS</i>	2.748,37	3.250,46
<i>GASTOS VARIOS</i>	0,00	0,00
<i>ASISTENCIA TÉCNICA</i>	4.761,63	759,05
<i>EQUIPOS INFORMÁTICOS</i>	0,00	0,00
<i>PUBLICACIONES BOE</i>	0,00	0,00
<i>GASTOS BANCARIOS</i>	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33
Observaciones		Página	2/43
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>		



CORREOS	4.672,72	1.546,61
BUZONEO Y NOTIFICACIONES	1.123,85	1.978,98
MATERIAL OFICINA	938,76	417,54
SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	0,00	0,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.310,73	1.236,91
SEGUROS	0,00	0,00
TELÉFONO	135,24	141,42
MOBILIARIO	0,00	0,00
PREVENCIÓN RIESGOS Y VIGILANCIA SALUD	0,00	0,00
IMPUESTOS	0,00	648,07
<b>TOTAL</b>	<b>87.489,30</b>	<b>74.649,32</b>

**AGOSTO**

**2023**

**2022**

**INGRESOS :**

Participación de recargos del P. Ejecutivo	99.890,64	70.455,12
Recuperación de costas	12.797,58	10.608,73
<b>TOTAL</b>	<b>112.688,22</b>	<b>81.063,85</b>

**GASTOS:**

NÓMINAS	50.940,69	55.194,06
SEGUROS SOCIALES	17.056,15	16.670,21
ASISTENCIA CURSOS Y SEMINARIOS	0,00	1.815,00
DIETAS CONSEJO / JUNTA	0,00	0,00
REGISTROS PÚBLICOS	4.688,67	1.445,38
GASTOS VARIOS	0,00	0,00
ASISTENCIA TÉCNICA	805,59	748,40
EQUIPOS INFORMÁTICOS	0,00	0,00
PUBLICACIONES BOE	0,00	0,00
GASTOS BANCARIOS	0,00	216,58
CORREOS	4.534,12	4.719,54
BUZONEO Y NOTIFICACIONES	313,92	5.422,97
MATERIAL OFICINA	407,82	181,71
SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	0,00	0,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.295,91	1.236,91
SEGUROS	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Url De Verificación	Página		3/43	
<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>				

TELÉFONO	136,67	133,37
MOBILIARIO	0,00	0,00
PREVENCIÓN RIESGOS Y VIGILANCIA SALUD	0,00	0,00
IMPUESTOS	0,00	3,86
<b>TOTAL</b>	<b>80.179,54</b>	<b>87.787,99</b>

Mónica Abril Taboada  
 Gerente de EMARSA"

Se da prolija explicación de dicho informe por parte de la Gerente.

Dada cuenta del citado informe, y sin que se produzcan más intervenciones, el Consejo queda enterado.

**2. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2023**

Dada cuenta del citado informe, del siguiente tenor literal:

“ **JULIO** **2023** **2022**

**TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

Cobros en Voluntaria	4.924.476,89	6.089.969,30
Cobrado Principal Ejecutiva	681.402,03	712.873,02
Cobrado recargos del período ejecutivo	72.584,25	112.917,34
Cobrado intereses de demora	22.843,18	43.348,65
Cobros duplicados/baja	31.827,18	11.515,78
Costas recuperadas	11.140,38	11.849,57
<b>TOTAL</b>	<b>5.744.273,91</b>	<b>6.982.473,66</b>

**AGOSTO** **2023** **2022**

**TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

Cobros en Voluntaria	2.641.165,84	3.016.101,18
Cobrado Principal Ejecutiva	576.911,30	413.086,60
Cobrado recargos del período ejecutivo	99.890,64	70.455,12

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33
Observaciones		Página	4/43
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>		



Cobrado intereses de demora	23.271,03	17.925,72
Cobros duplicados/baja	14.157,46	3.717,49
Costas recuperadas	12.797,58	10.608,73
<b>TOTAL</b>	<b>3.368.193,85</b>	<b>3.531.894,84</b>

Mónica Abril Taboada  
 Gerente de EMARSA"

La Gerente explica en detalle dicho informe.

Dada cuenta del citado informe, y sin que se produzcan más intervenciones, el Consejo queda enterado.

**3. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE EMARSA 2023, TABLA SALARIAL DEL AÑO 2023 Y CÁLCULO DE LA MASA SALARIAL DEL AÑO 2022 EN TÉRMINOS DE HOMOGENEIDAD**

Vista la citada propuesta, de fecha 15/09/2023, del siguiente tenor literal:

*“Visto el informe emitido por Ana Belén Manso de Paz, en atribución temporal de funciones de Asesoría Jurídica, del siguiente tenor literal:*

**“Antecedentes**

*Ante la necesidad de analizar determinados aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa del sector público, específicamente referida a los aspectos laborales; en ese sentido, se ha solicitado un informe a AUREN, empresa especializada en la materia, y ésta ha emitido un informe analizando la situación de la plantilla actual a fecha 1 de enero de 2023 y la tabla de retribuciones para el año 2023; adicionalmente, han desarrollado los aspectos de determinación de la masa salarial de EMARSA, empresa mercantil de capital público, a efectos del cumplimiento normativamente establecido para las entidades del sector público local, así como han procedido al cálculo de la misma en el año 2022, en términos de homogeneidad, y la masa real del año 2022, justificando las diferencias entre ambas.*

*El informe emitido por AUREN, desglosado en los distintos apartados referidos a aspectos a continuación detallados, refleja las siguientes conclusiones:*

- a) Aprobación de la plantilla de personas trabajadoras a fecha 1 de enero de 2023.*
- b) Tasa de reposición del año 2022: concepto y determinación de la tasa del año 2022 a aplicar, en su caso, al año 2023.*
- c) Tablas salariales del año 2023.*
- d) La masa salarial: normativa de aplicación.*
- e) Definición de masa salarial: conceptos incluidos y excluidos de la misma.*
- f) Ámbito subjetivo: personas trabajadoras que computan a los efectos de dicha determinación.*

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	5/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

g) Excepciones que existen en la normativa presupuestaria respecto de los incrementos de la masa salarial.

h) Finalmente, el cálculo concreto de la masa salarial de la entidad, en la que distinguiremos la masa salarial en términos de homogeneidad, que será la que deberá tenerse en cuenta a efectos de los límites de los incrementos retributivos establecidos en las leyes de presupuestos, y la masa salarial concreta del ejercicio 2021.

**PRIMERO. - PLANTILLA DE PERSONAS TRABAJADORAS. -**

En relación a la aprobación de la plantilla de personas trabajadoras de la entidad EMARSA, hemos de exponer que, en el ámbito del sector público de naturaleza mercantil, como es EMARSA, no son obligatorias las denominadas relaciones de puesto de trabajo, los catálogos de puestos de trabajo, u otras herramientas de recursos humanos que sí son preceptivas en las Administraciones Públicas. No obstante, es evidente que tanto por necesidades de índole presupuestaria como de cumplimiento de las normas estatales de carácter imperativo que se han ido dictando con el objetivo del cumplimiento de la fiscalización de los organismos públicos (verificación del incremento de la masa salarial en términos de homogeneidad, aplicación de la tasa de reposición, convocatorias de plazas para personal de nuevo ingreso cuando proceda, etc.) es imprescindible disponer de un instrumento de racionalización de los recursos humanos, y una aprobación de la plantilla de la entidad con el fin de dotarse de una herramienta de organización y planificación de los recursos humanos en EMARSA.

En ese sentido, la **plantilla actual de la Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación se compone de catorce personas trabajadoras, cuyas categorías profesionales y funciones esenciales son las siguientes:**

- **Gerencia (1 puesto):** Desarrolla las funciones que vienen establecidas en el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad.
- **Jefatura Administrativa (3 puestos):** sus funciones del puesto son las que seguidamente se describen:
  - I. Seguimiento y tramitación de expedientes en vía ejecutiva.
  - II. Preparación y tramitación de procedimientos para declarar la responsabilidad tributaria a que haya lugar dentro de la vía de apremio.
  - III. Propuestas de resoluciones a escritos de alegaciones y recursos presentados en período ejecutivo contra el procedimiento de apremio.
  - IV. Tramitación de solicitudes de fraccionamiento y aplazamientos de deudas en período ejecutivo, con el consiguiente control y/o gestión del mismo.
  - V. Propuesta de finalización de expedientes de apremio por declaración de insolvencia y baja en cuenta.
  - VI. Propuestas de Decretos de devolución de ingresos indebidos y tramitación de los mismos.
  - VII. Propuestas y tramitación de procedimientos de embargo de bienes muebles e inmuebles.
  - VIII. Seguimiento y tramitación de subastas de bienes.
  - IX. Licitación de contratos.
  - X. Tramitación de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.
  - XI. Atención al Contribuyente.
  - XII. Seguimiento y control de cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33
Observaciones		Página	6/43
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>		



- **Oficial 1ª Administrativo (10 puestos):** las funciones más habituales que realizan son:

- I. Control de Entrada y Salidas.
- II. Grabación de domiciliaciones.
- III. Elaboración de ficheros de ingresos APLAZA6, recibos domiciliados y fraccionamientos concedidos.
- IV. Carga de ficheros relativos a contribuyentes y/o deudas en ejecutiva.
- V. Preparación, elaboración y tramitación de notificaciones en vía ejecutiva.
- VI. Propuestas de petición de información de bienes, elaboración y carga.
- VII. Presentación y recogida de documentos en organismos públicos.
- VIII. Descarga de archivos bancarios y aplicación de ingresos.
- IX. Tramitación de expedientes en vía ejecutiva.
- X. Propuestas de embargo, preparación de ficheros y tramitación.
- XI. Propuestas y seguimiento de devoluciones por ingresos indebidos en procedimientos de embargo.
- XII. Asistencia en las aplicaciones informáticas.
- XIII. Atención al Contribuyente, telefónica y presencial.
- XIV. Archivo

**SEGUNDO. - LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS. CONCEPTO Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL AÑO 2022.-**

Por tasa de reposición de efectivos se hace referencia al índice que determina las posibilidades de sustitución del personal que ha causado baja en las administraciones públicas o entidades del sector público en una concreta anualidad. Ha adquirido relevancia por las limitaciones que las distintas leyes de presupuesto anuales han venido fijando con el carácter de normativa básica, a la cobertura de forma definitiva de los puestos de trabajo a través de las ofertas públicas de empleo o de los procesos selectivos del personal laboral. El porcentaje de tasa máxima se calcula sobre la diferencia entre el número de personas empleadas fijas que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en la entidad pública, y el número de personas empleadas fijas que se hubieran incorporado en el referido ejercicio por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o procesos selectivos para personal de nuevo ingreso de años anteriores. En ese sentido, se computan los ceses en la prestación de servicios por jubilación, fallecimiento, declaración de incapacidad permanente sin reserva de puesto, o pérdida de la reserva de puesto de una previa declaración de incapacidad permanente, dimisión de la persona trabajadora, situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, despido o extinción de la relación laboral por cualquier otra causa. No computan, por el contrario, las plazas que se convoquen para procesos de promoción interna ni las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su disposición adicional vigesimoprimera, apartados 1 y 2:

1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	7/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización.

2. A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3.

La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20.tres.

En EMARSA no han existido bajas definitivas de personas trabajadoras en el año 2022, por lo que no tiene la posibilidad de contratar personal de nuevo ingreso mediante su tasa de reposición ordinaria.

**TERCERO. - TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2023.-**

El incremento retributivo máximo para las entidades que componen el sector público viene fijado en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que dispone:

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	8/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Aplicando dicho porcentaje a las retribuciones del año 2022, resulta la siguiente tabla salarial, en la que se incluyen individualizados los distintos conceptos retributivos:

Categoría	Salario Base 14 Pagas	Prima 14 Pagas	Prima Temporal 14 Pagas	Compl. Gerencia 12 Pagas	Prima variable (12 Pagas)	Total Bruto mes	Total Bruto año
Gerente 1	4.752,65	-	-	1.136,73	-	5.889,38	80.177,86
Jefe 1ª	1.696,81	158,65	227,82	-	1.300,97	3.384,25	44.777,56
Jefe 1ª	1.696,81	192,96	284,79	-	1.264,96	3.439,52	45.623,36
Jefe 1ª	1.696,81	498,00	447,53	-	1.319,72	3.962,06	52.829,40
Oficial 1ª	1.472,29	141,30	-	-	1.255,00	2.868,59	37.650,26
Oficial 1ª	1.542,54	-	-	-	1.199,74	2.742,28	35.992,44
Oficial 1ª	1.575,77	888,88	-	-	-	2.464,65	34.505,10
Oficial 1ª	1.472,29	239,34	-	-	1.331,30	3.042,93	39.938,42
Oficial 1ª	1.324,75	1.580,25	-	-	-	2.905,00	40.670,00
Oficial 1ª	1.619,67	-	-	-	1.259,73	2.879,40	37.792,14
Oficial 1ª	1.693,53	-	284,79	-	1.180,07	3.158,39	41.857,32
Oficial 1ª	1.472,29	368,60	-	-	1.431,84	3.272,73	42.954,54
Oficial 1ª	1.324,74	1.580,24	-	-	-	2.904,98	40.669,72
Oficial 1ª	1.575,77	888,88	-	-	-	2.464,65	34.505,10

La antigüedad se abona conforme al Convenio sectorial de Oficinas y Despachos de la provincia de Madrid. Por otra parte, existe una retribución variable por consecución de objetivos, denominada Prima de Producción.

Por otra parte, se podrían incrementar dichas retribuciones en este año 2023, sin vulnerar los incrementos de masa salarial, si se cumplieran los presupuestos establecidos en el artículo 19.2.2 de la referida Ley de Presupuestos del Estado de 2023, incrementos ya acordados por el Consejo de Administración, en caso de producirse.

A fecha actual, ya se ha cumplido el primero de los objetivos establecidos en el referido artículo de la Ley Presupuestaria, por lo que dichas retribuciones se incrementarían en un 0,5 % adicional tomando como base las de diciembre 2022

**CUARTO. - LA MASA SALARIAL: NORMATIVA DE APLICACIÓN. -**

La obligación de calcular y publicar la masa salarial de las entidades locales, incluidas las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente público, viene

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Url De Verificación	Página		9/43	
https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==				

establecida en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el cual establece:

*Masa salarial del personal laboral del sector público local.*

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

Este artículo fue introducido por la importante y, en su momento, novedosa Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y configuró a la masa salarial como un instrumento de control y racionalización del gasto público en materia de personal en las administraciones locales y en sus organismos públicos, aunque es cierto que ya se venía refiriendo el concepto de masa en las Leyes de Presupuestos del Estado de cada anualidad. El objetivo del cálculo de la masa salarial es la comprobación del incremento de los gastos de personal, en términos de homogeneidad, a efectos de constatar el cumplimiento de la normativa presupuestaria y el respeto a las limitaciones que anualmente se han venido estableciendo con el carácter de normativa básica, es decir, imperativa para las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como sus organismos autónomos y sociedades de capital mayoritariamente público.

La masa salarial de EMARSA debe ser aprobada por el Ayuntamiento de Alcobendas, del cual depende. Por lo que respecta a la Ley de Presupuestos del Estado del año 2023, la definición de masa salarial y las limitaciones al incremento de la misma, vienen establecidas para el personal laboral del sector público en su artículo 19, que textualmente indica lo siguiente:

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	10/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

**QUINTO. - CONCEPTO DE MASA SALARIAL; ASPECTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE LA MISMA.**

Tradicionalmente se ha venido definiendo la masa salarial del personal laboral como el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	11/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

social devengados por dicho personal, en cómputo anual. El concepto de masa salarial se contiene en la Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, según la cual:

“La masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, está integrada por el conjunto anual de las retribuciones salariales y extrasalariales y de los gastos de acción social devengados.”

Es cierto que esta Orden Ministerial es de aplicación exclusivamente a la Administración General del Estado, pero a falta de otra regulación específica sobre la definición y cálculo de la masa salarial, por analogía se ha venido aplicando esta disposición en el ámbito local. Sin embargo, la Ley de Presupuestos del Estado del año 2022 realizó una matización a esta definición, puesto que excluía la referencia a los gastos de acción social en el apartado 4.1 del artículo 19 (La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior), y los refería, sin embargo, en el apartado segundo. Ese mismo criterio se ha mantenido en la Ley de Presupuestos del Estado del año 2023, puesto que refiere la masa salarial en el apartado 4 del artículo 19, con las exclusiones a la misma, y la referencia a los incrementos de los gastos de acción social vienen determinados en el apartado 2.3.

No obstante, no existiendo fondo de acción social en EMARSA, esta distinción es absolutamente intrascendente. Aplicando la definición de “masa salarial”, se deberán incluir todas las retribuciones de carácter salarial y extrasalarial de las personas trabajadoras a las que nos referiremos en el apartado siguiente; no se incluirán, sin embargo, los conceptos que tengan naturaleza prestacional de la Seguridad Social, las cotizaciones a la Seguridad Social, las indemnizaciones por despido u otras establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o convenio colectivo por modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, etc., y finalmente, los abonos que se realizan a las personas trabajadoras como compensación de gastos realizados por ellas (en ese sentido, por ejemplo, los gastos que se hubieran soportado por seguros de enfermedad colectivos, viajes, formación, o las dietas que consisten en cantidades abonadas por el empleador con el objeto de compensar los gastos ocasionados a la persona trabajadora como consecuencia de su actividad laboral, pero que no se destinan a retribuir trabajo alguno). Aplicando dichos criterios a los conceptos de las nóminas de EMARSA, resultaría el siguiente esquema de conceptos:

<b>Masa Salarial</b>	<b>Productividad y conceptos variables</b>	<b>No constituyen masa salarial</b>
Salario base	Prima de producción	Prest. Enfermedad a cargo de la empresa
Antigüedad		Enfermedad
Prima		Accidente
Prima temporal		
Prima variable		
Complemento Gerencia		
Complemento IT		

**SEXTO. - LA DETERMINACIÓN SUBJETIVA DE LA MASA. -**

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33
Observaciones		Página	12/43
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>		



*El artículo 2 de la mencionada Orden HAP/1057/2013 nos delimita como debe reseñarse la masa salarial: La masa salarial comprenderá los conceptos indicados en el artículo anterior que correspondan al personal laboral con contrato indefinido, excluyéndose, a estos efectos, al personal directivo acogido al ámbito de aplicación del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Dentro del personal laboral con contrato indefinido se diferenciará, a su vez, el personal cuyas condiciones de trabajo se determinen a través de la negociación colectiva y el resto del personal, que tendrá la consideración de no acogido a convenio colectivo. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de personal no acogido a convenio colectivo tanto aquél que expresamente esté exceptuado de la aplicación de un convenio y cuya vinculación con la organización se articule exclusivamente a través de un contrato laboral individual, como aquel otro al que se aplique un convenio colectivo sectorial cuyas tablas salariales hayan sido mejoradas mediante contrato laboral individual.*

*Por tanto, la masa salarial corresponderá al personal laboral indefinido, es decir, no se incluyen las retribuciones salariales ni extrasalariales del personal laboral con contrato temporal. Asimismo, dentro del personal laboral con contrato indefinido se tiene que diferenciar entre el personal sujeto al convenio colectivo que sea de aplicación (sectorial o de empresa) y el resto del personal, entendiéndose que éste se compone tanto del personal con contrato de alta dirección, los directivos expresamente excluidos de la aplicación del convenio colectivo, o aquellos otros que por la normativa interna de cada organismo, su regulación laboral viene expresamente determinada por los contratos individuales de trabajo. Sin embargo, si nos fijamos en la praxis de la propia Administración General del Estado, observamos que en su aprobación de las masas salariales anuales, también refiere la del personal temporal de una forma específica, e incluso diferencia entre el personal laboral temporal que ocupa puestos de personal fijo (por ejemplo, una persona que tiene un contrato de una sustitución por una baja por Incapacidad temporal, o una cobertura durante un proceso selectivo de personal fijo) y el personal laboral temporal (por ejemplo, contratos de circunstancias de la producción por causas previsibles o imprevisibles). Por lo que se refiere a EMARSA, no existiendo contrataciones temporales en el año 2022, esta diferenciación entre personal fijo y temporal, carece de objeto. Adicionalmente, hemos de indicar que no existen personas trabajadoras no sujetas al convenio colectivo sectorial de aplicación a la empresa (Oficinas y despachos de la provincia de Madrid). Por consiguiente, todas ellas se incluirán en el régimen general del personal con relaciones laborales ordinarias fijas.*

**SÉPTIMO. - LAS EXCEPCIONES A LAS LIMITACIONES DEL INCREMENTO DE MASA SALARIAL.**

*Las sucesivas leyes presupuestarias han venido establecido un par de excepciones a las limitaciones del incremento de la masa salarial, en concreto, la comparación en “términos de homogeneidad” y las adecuaciones retributivas singularizadas y excepcionales.*

*Por lo que se refiere al primer supuesto, ha de indicarse que el término “homogeneidad”, debe ser entendido como elemento comparativo esencial entre las cantidades del año anterior y las del siguiente ejercicio anual, pero realizando tal análisis comparativo en los mismos términos, es decir, tomando como referencia, en términos teóricos, la misma antigüedad y situaciones personales existentes a 31 de diciembre del año precedente.*

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33
Observaciones		Página	13/43
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>		



*En este supuesto, pues, habría que realizar una comparación basándose en el mismo número de personas empleadas en la sociedad mercantil pública en los años 2022 y 2023 y valorando que en ambos supuestos tuvieran la misma retribución por su antigüedad en EMARSA, y que hubieran estado prestando servicios el mismo número de días. Ello implica que los aumentos de retribuciones que se deriven del devengo de nuevas sumas por el concepto de antigüedad son independientes del incremento de la masa salarial establecida para el año 2023. Igualmente, el término de homogeneidad subsana las aparentes diferencias que pueden surgir en el cálculo de la masa como consecuencias de las incidencias que se produzcan con las situaciones de las prestaciones de la seguridad social por las incapacidades temporales que quedan excluidas, como se ha indicado previamente. En ese sentido, es significativa la Sentencia del Tribunal Supremo de fechas 22/09/05 y 19/12/05, en las que, analizando el alcance del incremento de las retribuciones del personal de una administración pública superior a lo establecido en la norma presupuestaria (aparentemente) como consecuencia en ese supuesto de los trienios, concluía que:*

*"Si la ley hubiera querido establecer un aumento de los gastos de personal máximo del 2'1%, no habría hablado de esos términos de homogeneidad, y eso se deduce además del argumento ad absurdum que alega la recurrente, pues la antigüedad por ejemplo de quienes cumplen trienios conllevaría, o bien el incumplimiento de su pago efectivo o una disminución de las retribuciones de quienes no los cumplen. Por eso la norma ha de interpretarse en el sentido de que, si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite de gasto de personal del 2'1% citado, o lo que es lo mismo, ha de entenderse que de dicho límite debe excluirse el aumento derivado de la antigüedad del personal".*

*En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, de fecha 27 de octubre de 2016 exponía:*

*"La literalidad de la norma presupuestaria no abona dicha conclusión, ya que la prohibición de incremento de las retribuciones que instaura no es absoluta, sino que admite excepciones, toda vez que, tal y como textualmente señala, la congelación retributiva ha de medirse en términos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, lo que significa que, en caso de producirse variaciones en cualquiera de los elementos que se citan, no existe obstáculo alguno para aplicar los incrementos que deriven de los cambios en cualquiera de ellos, autorizando pues los aumentos retributivos que traigan causa bien de un crecimiento del número de empleados que conforman la plantilla, ya de una elevación de su antigüedad [como la que se produce cuando con el transcurso del tiempo va progresivamente creciendo el tiempo de servicios prestados y por tal circunstancia se devenga un nuevo tramo de dicho complemento personal], respecto al ejercicio previo. 3. Idéntica conclusión se obtiene recurriendo a un criterio sistemático, habida cuenta que, del juego combinado de los Arts. 45.3 y 47.3 de la Ley 6/12, y de los Arts. 35.3 y 37.3 de la Ley 12/13, se desprende que el límite máximo de la masa salarial, cuyo incremento se veta, se fija también en idénticos términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, de ahí que sus variaciones hayan de determinarse partiendo de las mismas condiciones en los dos periodos objeto de comparación en cuanto a efectivos de personal, antigüedad del mismo, régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias trabajadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las modificaciones correspondientes a dichos conceptos. 4.- Así lo corrobora también el mandato imperativo de adecuación de los pactos, acuerdos o convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos, y de inaplicación de las cláusulas convenidas mediante la autonomía individual o colectiva que establezcan cualquier tipo de incremento (Arts. 45.8 L 6/12 y 35.8 L 12/13), pues dicha previsión normativa constituye claro exponente de que la congelación de haberes*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

*se proyecta exclusivamente sobre el importe de cada uno de los conceptos que integran la estructura retributiva del personal impidiendo que a través de la autonomía individual o colectiva se puedan introducir variaciones al alza de su cuantía, no afectando a los aumentos de remuneración que pudieran producirse por mor del devengo de cualesquiera otras partidas fruto del cambio en las condiciones individuales de trabajo de los empleados afectados o, como es el caso, del perfeccionamiento de un nuevo escalón del complemento de antigüedad.”.*

*En definitiva, la comparación entre las masas del año precedente y actual no es automática, sino que debe verificarse y analizarse en los “términos de homogeneidad” tanto respecto del número de efectivos como de sus condiciones laborales individuales. Para facilitar dicha comparación, haremos un primer análisis de la masa salarial en los referidos términos de homogeneidad, es decir, considerando que la plantilla del año 2022 ha prestado sus servicios en la totalidad del año, y no han existido situaciones de suspensión de sus relaciones laborales, ni bajas por incapacidad laboral transitoria (puesto que dichas bajas laborales implican que en esos supuestos se minore el salario que es sustituido por las prestaciones – en pago delegado- de la seguridad social, que como hemos indicado quedan excluidas de la masa). Por otra parte, respecto a la segunda excepción, viene siendo habitual en las Leyes de Presupuestos estatales, que se autoricen las “ajustes retributivos singularizados”. Es decir, se trata de revisiones de retribuciones o de complementos salariales o extrasalariales que deben tener una motivada justificación y que afectan a situaciones individualizadas y particularizadas. La jurisprudencia mantiene que tales adaptaciones son estrictamente individuales, anulando, por ejemplo, las que afecten a una colectividad por variaciones retributivas llevadas a efecto a través de una nueva valoración de puestos de trabajo de forma generalizada.*

*Estas dos excepciones se contienen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2023, concretamente en el artículo 19, apartados 1.2 (Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”) para la homogeneidad, y 7 (“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”), para las excepciones singularizadas.*

**OCTAVO. - CÁLCULO DE LA MASA SALARIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL AUXILIAR DE RECAUDACIÓN, S.A.-**

*Aplicando los criterios expuestos en los apartados precedentes, la masa salarial del año 2022 de la entidad EMARSA, sería la siguiente:*

**Masa salarial en términos de homogeneidad:** *Consideramos que la plantilla del año 2022 ha prestado sus servicios sin incidencias de bajas laborales ni otras suspensiones de sus relaciones laborales. Es decir, sería la masa salarial a tener en cuenta para la comparación “en términos de homogeneidad” con la anualidad siguiente. Sería la siguiente:*

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	15/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

**Masa salarial fija:**

CONCEPTOS	IMPORTE
<b>SALARIO BASE</b>	340.325,86
<b>ANTIGÜEDAD</b>	71.865,22
<b>PRIMA</b>	89.287,1
<b>PRIMA TEMPORAL</b>	17.003,7
<b>PRIMA VARIABLE</b>	135.141,48
<b>COMPLEMENTO GERENCIA</b>	13.308
<b>TOTAL</b>	666.931,36

**Masa salarial variable:**

CONCEPTOS	IMPORTE
<b>PRIMA DE PRODUCCIÓN 2022 (Objetivos 2021)</b>	92.411,44

**Masa salarial concreta y específica del año 2022** (con las incidencias las bajas laborales por situación de incapacidad temporal de distintas personas trabajadoras en determinados periodos). Ello implica que se hayan minorado los distintos conceptos retributivos, al desplazarse del salario base, antigüedad, y de las diferentes primas, a las prestaciones de la seguridad social (que no constituyen masa salarial). Esa es la explicación de la diferencia que existe entre la masa “en términos de homogeneidad” y la real de ese año 2022. Como podemos observar, todos los conceptos retributivos ven minorada, en mayor o menor cuantía, sus importes, como consecuencia de las ausencias de determinadas personas al trabajo, debido a que, en situaciones de incapacidad temporal, la prestación abonada a las personas trabajadoras no constituye masa salarial al no tener la consideración de salario (solo computaría el complemento de IT, de una cuantía muy inferior al salario dejado de abonar).

**Masa salarial fija:**

CONCEPTOS	IMPORTE
<b>SALARIO BASE</b>	331.000,29
<b>ANTIGÜEDAD</b>	70.589,54
<b>PRIMA</b>	85.464,31
<b>PRIMA TEMPORAL</b>	16.788,84
<b>PRIMA VARIABLE</b>	133.551,65
<b>COMPLEMENTO GERENCIA</b>	13.160,13
<b>COMPLEMENTO IT</b>	3.663,60
<b>TOTAL</b>	654.218,36

**Masa salarial variable:**

CONCEPTOS	IMPORTE
<b>PRIMA DE PRODUCCIÓN 2022 (Objetivos 2021)</b>	92.411,44

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33
Observaciones		Página	16/43
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>		



Como conclusión, hemos de indicar que, en el año 2023, la masa salarial en términos de homogeneidad no podrá exceder de la que hemos establecido como masa en términos de homogeneidad, con el incremento fijo previsto en la Ley de Presupuestos del Estado del año 2023, y los dos incrementos variables en caso de cumplirse los presupuestos previstos en esa norma.

**ANÁLISIS CUMPLIMIENTO INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO EN LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022.**

Por último, se analiza el cumplimiento del incremento de masa salarial establecido en la ley de Presupuestos del Estado para el año 2022. En total, el incremento salarial máximo fijado para ese año fue del 3'5%.

La masa salarial en términos de homogeneidad del año 2021, según el anterior informe emitido por este despacho profesional fue de 640.246,88 euros, según el siguiente desglose:

<u>2022</u>		<u>2021</u>	
Salario base	340.325,86 €	Salario base	328.722,52 €
Antigüedad	71.865,22 €	Antigüedad	65.469,88 €
Prima	89.287,10 €	Prima	86.242,66 €
Prima temporal	17.003,70 €	Prima temporal	16.423,82 €
Prima variable	135.141,48 €	Prima variable	130.533,72 €
Comp. Gerencia	13.308,00 €	Comp. Gerencia	12.854,28 €
Masa salarial total	666.931,36 €	Masa salarial total	640.246,88 €

El 3,5% de la masa salarial total, asciende a la suma de 22.408,64 euros, que sumados a los 640.246,88 supone 662.655,52 euros, que prácticamente coincide con la masa salarial en términos de homogeneidad que hemos establecido en el año 2022, por lo que se cumple con las limitaciones establecidas normativamente.

**Competencia**

- El Art. 21 letra g) de los Estatutos de EMARSA, es competencia del Consejo de Administración la aprobación de la plantilla del personal de EMARSA y las tablas salariales anualmente.
- Es competencia del Consejo de Administración, según el Art. 21 letra h) de los Estatutos de EMARSA "Serán facultades del Consejo de Administración todas aquellas que no estén expresamente atribuidas, de forma legal o estatutaria, a otro órgano" y toda vez que la aprobación de la masa salarial no es una competencia reservada a la Junta General ni delegada expresamente en la Gerencia.

De acuerdo a la justificación anteriormente reseñada tengo a bien informar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

**ACUERDO:** Aprobar la plantilla del personal y la tabla salarial de Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A. (EMARSA) para 2023, así como la masa salarial de EMARSA de 2022, en términos de homogeneidad."

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	17/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

Elevo al Consejo de Administración la siguiente propuesta:

**ACUERDO:** Aprobar la plantilla del personal y la tabla salarial de Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A. (EMARSA) para 2023, así como la masa salarial de EMARSA de 2022, en términos de homogeneidad.

Alcobendas, en la fecha que consta en pie de firma electrónica,

Rocío García Alcántara  
Presidenta EMARSA

Mónica Abril Taboada  
Gerente EMARSA"

Y sin que produzcan intervenciones, se somete la propuesta a votación, siendo **aprobada por unanimidad** de los asistentes (10).

La Presidenta proclama el acuerdo.

#### **4. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EMARSA PARA 2024**

Vista la citada propuesta, de fecha 15/09/2023, del siguiente tenor literal:

*"Visto el informe emitido por Ana Belén Manso de Paz, en atribución temporal de funciones de Asesoría Jurídica, del siguiente tenor literal:*

##### **"Antecedentes**

*Dentro del Título VI de los Estatutos de EMARSA, en el artículo 32: CONTROL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES, en el apartado primero, se establece:*

*"La Sociedad en cuanto tal y sus órganos quedan sujetos a la normativa reguladora de las Haciendas Locales, muy específicamente en lo que se refiere a la inspección de la contabilidad; controles financieros y de eficacia; previsión de ingresos y gastos y programas anuales de actuación inversiones y financiación. Todo ello sin perjuicio de cuanto se establece en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes."*

##### **Competencia**

*En cumplimiento de los Estatutos de EMARSA se hace necesario la aprobación por el Consejo de Administración de la Previsión de Gastos e Ingresos de Empresa*

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	18/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

*Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A. para 2024., siendo el mismo competente, de conformidad con el artículo 21, letra g).*

*De acuerdo a la justificación anteriormente reseñada tengo a bien informar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:*

**ACUERDO:** *Aprobación de la previsión de Gastos e Ingresos de Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A. para 2024, que contiene:*

- *P.A.I.F. (Programa de Actuación de inversiones y financiación)*
- *Objetivos*
- *Memoria de Inversiones*
- *Cuenta de Pérdidas y Ganancias*
- *Estado de flujos de efectivo*
- *Cuenta de Resultados*
- *Balance*
- *Presupuesto"*

*Elevo al Consejo de Administración la siguiente **propuesta:***

**ACUERDO:** *Aprobación de la previsión de Gastos e Ingresos de Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A. para 2024, que contiene:*

- *P.A.I.F. (Programa de Actuación de inversiones y financiación)*
- *Objetivos*
- *Memoria de Inversiones*
- *Cuenta de Pérdidas y Ganancias*
- *Estado de flujos de efectivo*
- *Cuenta de Resultados*
- *Balance*
- *Presupuesto*

*Alcobendas, en la fecha que consta en pie de firma electrónica,*

*Rocío García Alcántara*  
*Presidenta EMARSA*

*Mónica Abril Taboada*  
*Gerente EMARSA"*

Y sin que produzcan intervenciones, se somete la propuesta a votación, siendo **aprobada por 7 votos a favor, y 3 abstenciones** de los Consejeros Sra. Martínez Concejo, Sr. Polo Fernández y Sr. Rodríguez Barrientos.

La Presidenta proclama el acuerdo.

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33
Observaciones		Página	19/43
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>		



Solicita la Consejera Sra. Arranz datos del Balance desde enero, a efectos de conocer el estado de la empresa los nuevos Consejeros.

Se adjunta como Anexo I a este Acta la previsión de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2024.

**5. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE EMARSA, LICITADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 01/2023**

Vista la citada propuesta, de fecha 15/09/2023, del siguiente tenor literal:

*Visto el informe emitido por Ana Belén Manso de Paz, en atribución temporal de funciones de Asesoría Jurídica, del siguiente tenor literal:*

**“Antecedentes**

*Habiéndose aprobado por el Consejo de Administración de EMARSA, en su sesión celebrada el 17/05/2023, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para licitar el contrato de servicio de notificaciones de la Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A., mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 y demás preceptos de aplicación de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se procede a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación el día 10/07/2023, habiendo finalizado el plazo para la presentación de ofertas el día 25/07/2023.*

*El valor estimado total del contrato es de 133.280 euros, IVA no incluido. El presupuesto base de licitación 78.400 euros, más la cantidad de 16.464 euros correspondiente al 21 por ciento de IVA, asciende a un total de 94.864 euros, quedando excluido cualquier licitador que incumpla la obligación de no superar el presupuesto máximo de licitación.*

*El desglose del presupuesto base de licitación por anualidad es el siguiente:*

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
<i>1ª (12 meses) .....</i>	<i>39.200 € + 8.232 € (IVA) = 47.432 € (IVA incluido)</i>
<i>2ª (12 meses) .....</i>	<i>39.200 € + 8.232 € (IVA) = 47.432 € (IVA incluido)</i>
<i>Posible prórroga (12 meses) ..</i>	<i>39.200 € + 8.232 € (IVA) = 47.432 € (IVA incluido)</i>

*El precio unitario de los trabajos a realizar descritos en el pliego de prescripciones técnicas son los siguientes:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

NOTIFICACIONES	UNIDADES ESTIMADAS (A) por año	PRECIO UNITARIO (B)	TOTAL (AxB)
Con acuse de recibo y domicilio en Alcobendas y San Sebastián de los Reyes	20.500	1.90 Euros (IVA excluido)	38.950 euros
Sin acuse de recibo y domicilio en Alcobendas y San Sebastián de los Reyes	1.000	0.25 Euros (IVA excluido)	250 euros
<b>TOTAL</b>			<b>39.200 euros</b>
<b>TOTAL- DOS AÑOS-</b>			<b>78.400 euros</b>

La licitación se está realizando de forma electrónica en su totalidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, bajo el número de expediente 01/2023, con criterios de valoración objetivos, concretamente precio y plazos de realización de los trabajos, habiéndose llevado hasta la fecha las siguientes actuaciones:

- *Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del anuncio de licitación el día 10/07/2023. Dentro del plazo de presentación de ofertas concurren a la licitación según lista de licitadores emitida por la propia plataforma de contratación del sector público con el Código seguro de verificación: Código seguro de verificación: GDIAZ\_FOF4X\_JMF70\_55309 (<https://contrataciondelestado.es>), un licitador, con la oferta que se detalla a continuación:*

*UTE OFINOTRIB-GUPOST con CIF U86839867*

- a) *Precio notificaciones con acuse de recibo Alcobendas y S.S. Reyes: 1,45€*
  - b) *Precio notificaciones sin acuse de recibo Alcobendas y S.S. Reyes: 0,15€*
  - c) *Plazo de entrega: 3 días hábiles.*
- *El acto de apertura de los dos sobres se celebra el 26 de julio de 2023, procediendo en esa misma fecha a admitir al licitador por cumplir con los requisitos previos de capacidad para contratar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional y habilitación; y a celebrar el acto de valoración de ofertas, comprobando que la proposición económica presentada cumple con los requisitos fijados en el PCAP.*

**Competencia**

*El artículo 21, letra c) de los Estatutos de EMARSA otorgan a este Consejo competencia para autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros con cuantía superior a 15.000 euros, o si fuera inestimada, cuando su plazo de duración sea superior a un año.*

*De acuerdo a la justificación anteriormente reseñada, tengo a bien informar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/43
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>		



*ACUERDO: Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de notificaciones en materia de Recaudación de EMARSA, licitado bajo el número de expediente 01/2023, a la empresa UTE OFINOTRIB- GUPOST con CIF U86839867.”*

*Elevo al Consejo de Administración la siguiente propuesta:*

**ACUERDO:** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de notificaciones en materia de Recaudación de EMARSA, licitado bajo el número de expediente 01/2023, a la empresa UTE OFINOTRIB- GUPOST con CIF U86839867

*Alcobendas, en la fecha que consta en el pie de firma electrónica,*

*Rocío García Alcántara*  
*Presidenta EMARSA*

*Mónica Abril Taboada*  
*Gerente EMARSA”*

Y sin que produzcan intervenciones, se somete la propuesta a votación, siendo **aprobada por unanimidad** de los asistentes (10).

La Presidenta proclama el acuerdo.

## **6. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y dieciocho minutos.

Vº Bº. LA PRESIDENTA  
Dª. Rocío García Alcántara

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

# Programa anual de Actuación, Inversiones y Financiación 2024

Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A.

Septiembre/2023

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

**Contenido**

1 Introducción ..... 3

2 Antecedentes..... 3

3 Normativa de aplicación..... 4

4 Objetivos a alcanzar en 2024..... 6

    4.1 Indicadores de gestión..... 7

5 Memoria de las actividades a realizar en el ejercicio..... 7

    5.1 Objeto ..... 7

    5.2 Medios técnicos y humanos ..... 10

    5.3 Coste total directo ..... 11

        5.3.1 Coste de personal ..... 11

        5.3.2 Otros gastos de explotación..... 12

    5.4 Inversiones..... 13

6 Costes totales e inversiones ..... 13

7 Fuentes de financiación de las actividades e inversiones ..... 14

ANEXO 1. Estado del PAIF previsto a 31 de diciembre de 2024..... 15

ANEXO 2. Balance de situación previsto a 31 de diciembre de 2024 y estimación cierre 2023 ..... 16

ANEXO 3. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional a 31 de diciembre de 2024 y estimación cierre 2023 ..... 17

ANEXO 4. Estado de flujos de efectivo previsional a 31 de diciembre de 2024 y estimación a cierre de 2023 ..... 18

ANEXO 5. Presupuesto adaptado a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. .... 19

ANEXO 6. Cálculo de la capacidad de financiación ..... 20

ANEXO 7. Detalle de los gastos de personal. .... 21

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

## 1 Introducción

El presente documento plantea la propuesta de gestión anual de Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación (EMARSA) que se concreta en el PLAN DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF) correspondiente al año 2024 que, presentado por la Dirección, debe ser propuesto por el Consejo de Administración y elevado a la Junta General para su correspondiente aprobación.

El objeto del presente programa anual de actuación, inversiones y financiación es definir las diferentes actividades previstas a desarrollar por la sociedad durante el ejercicio 2024 y la valoración de los flujos devengados de las mismas con el fin de obtener estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles a incluir en el presupuesto municipal, tal y como se establece en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el documento se incluye la información y documentación que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 111 a 118 del RD 500/1990, de 20 de Abril.

Para la elaboración del presente PAIF 2024 se considera como punto de partida las actuaciones que viene realizando la sociedad durante los ejercicios 2022 y 2023, las indicaciones de los departamentos municipales y los objetivos de la entidad.

## 2 Antecedentes

EMARSA es una sociedad municipal cuyo capital (100%) pertenece al Ayuntamiento de Alcobendas, siendo constituida en el año 1995, por plazo indefinido, e inscrita en el en el Registro Mercantil de Madrid Hoja M-144690, Tomo 8993 y Folio 83.

Actualmente, su domicilio social y fiscal se encuentra en Plaza del Pueblo nº1, de Alcobendas.

Su objeto social viene definido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales:

*“la colaboración en la gestión recaudatoria, en el periodo voluntario de pago, de las deudas de Derecho Público cuyo cobro haya de realizarse por los órganos recaudatorios del Ayuntamiento (de Alcobendas), así como la gestión de la recaudación en ejecutiva.”*

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33
Observaciones		Página	25/43
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>		



### 3 Normativa de aplicación

EMARSA está sometida a la misma normativa que cualquier otra Sociedad para la realización de sus operaciones, especialmente las de carácter mercantil, fiscal y laboral.

- Normativa mercantil:
  - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
  - Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.
  - Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
  - Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Normativa contable:
  - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- Normativa fiscal y laboral:
  - Ley del Impuesto sobre Sociedades.
  - Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sus normas de desarrollo.
  - Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y sus normas de desarrollo.
  - Ley de la Seguridad Social y sus normas de desarrollo.

Sin embargo, es una Sociedad dependiente del Sector Público Local, por lo que se añade el requisito adicional de cumplir la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las normas básicas aplicables a los estados de previsión de ingresos y gastos de EMARSA y al PAIF a confeccionar, están contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/190, de 20 de abril, así como la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004 de 23 de noviembre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

EMARSA está adaptada en su funcionamiento interno, así como en la realización de su proyección presupuestaria, que ahora se presenta, a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como su adecuación, en lo que tiene que ver con las sociedades mercantiles públicas, a la Ley 27/2013, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EMARSA está sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula y determina el marco legal aplicable a la contratación de los Poderes adjudicadores no administración pública (PANAP).

A efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Sociedad se encuentra clasificada sectorialmente a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 como sociedad no financiera desde el 1 de octubre de 2014.

El texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su articulado (art. 162 y siguientes) que las Entidades Locales incluirán en sus presupuestos las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital les pertenezca íntegramente.

El Presupuesto de la Sociedad se concreta en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación y está constituido por un Programa de Actuaciones a realizar, la Cuenta de Resultados, el Balance de Situación y el Estado de Flujos de Tesorería.

- Memoria detallada de las actividades a realizar en el ejercicio y los objetivos a alcanzar.
- La Cuenta de Resultados de la Compañía refleja los ingresos y gastos devengados y repercutidos en el año 2024.
- El Estado de Flujos de Tesorería muestra una estimación de inversiones a realizar en el ejercicio y su fuente de financiación, incluyendo las aportaciones a percibir del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Estado y previsiones del endeudamiento financiero de la entidad durante el ejercicio 2024. No se prevé la formalización de endeudamiento en el ejercicio 2024.
- Plan de inversiones.
- Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, conforme a la clasificación realizada en términos del SEC 10, según su clasificación sectorial como Sociedad No Financiera.
- Plantilla de Personal y retribuciones previstas, con sujeción a las previsiones en las limitaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales para 2024.
- Detalle de los pasivos contingentes previsionales (como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

de las Corporaciones Locales.). A fecha del presente documento, la entidad no es conocedora de pasivos contingentes que deban considerarse.

- Resumen de ingresos y gastos a nivel área y capítulo según modelo de estructura presupuestaria pública de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Para realizar el presupuesto del ejercicio 2024, se ha tenido en cuenta distintos puntos de referencia económicos a efectos de cuantificar los ingresos y gastos. Por un lado, los objetivos derivados de la actividad desarrollada por la Sociedad de apoyo en la recaudación del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2024 y, por otro, los ingresos y gastos previstos a partir del cierre estimado del 2023, proyectados en el ejercicio 2024 con los ajustes oportunos.

#### 4 Objetivos a alcanzar en 2024

Durante el ejercicio 2022 la entidad obtuvo un beneficio de 47.615,35 euros, un 82% por debajo del obtenido en 2021, si bien cabe apuntar que el ejercicio 2021 fue un ejercicio excepcional ya que, ante la ampliación de pago en período voluntario de gran parte de los tributos, como medida tomada por el Ayuntamiento para mitigar los efectos del COVID 19, gran parte de los impagos correspondientes a 2020 no pudieron exigirse en ejecutiva hasta el último trimestre del ejercicio, suponiendo un aumento de los cobros en vía ejecutiva en el ejercicio 2021, incrementando los ingresos de la entidad.

Los ingresos de la entidad proceden de la compensación por parte del Ayuntamiento de Alcobendas de la prestación de servicios de apoyo en la recaudación, correspondiendo los ingresos derivados de los mismos al estado de ingresos del presupuesto municipal.

Dicha compensación se compone de la participación de la sociedad en el recargo de apremio ordinario recaudado por la sociedad y de la recuperación de costas de las deudas según acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas de 23 de diciembre de 2016.

Durante el ejercicio 2023 y en el ejercicio 2024, ante la disolución de los Patronatos y su integración en el Ayuntamiento, la sociedad colabora en la gestión recaudatoria de los precios públicos (servicios Socioculturales, Educativos, S. Municipal de deportes y S. Bienestar social), sin que suponga un aumento directo en su importe neto de la cifra de negocios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

#### 4.1 Indicadores de gestión

Los indicadores de gestión son herramientas que permiten medir y evaluar el desempeño y eficacia de una sociedad o entidad. En el caso de una sociedad cuyo objeto social es la colaboración en la gestión recaudatoria, tanto en el periodo voluntario como en el periodo ejecutivo, algunos indicadores clave podrían ser:

Tasa de Recaudación en Periodo Voluntario de los distritos padrones municipales: Este indicador mide el porcentaje de deudas de Derecho Público que son cobradas durante el periodo voluntario de pago, es decir, antes de que venza el plazo sin recargos. Una alta tasa de recaudación en periodo voluntario indica una gestión eficiente y una buena respuesta por parte de los contribuyentes, así como una eficiente gestión en ejecutiva.

Tasa de Gestión en Periodo Ejecutivo: Este indicador mide la gestión en período ejecutivo en el ejercicio, desglosando en tres bloques, la reducción de papel pendiente y el importe cobrado:

- a) Ejecutiva del ejercicio en curso y pendiente del ejercicio anterior,
- b) Ejecutiva con dos años de antigüedad,
- c) Ejecutiva con tres años o más de antigüedad.

Estos indicadores son útiles para evaluar el rendimiento de la entidad, identificar áreas de mejora y tomar decisiones estratégicas para optimizar la gestión recaudatoria.

## 5 Memoria de las actividades a realizar en el ejercicio

### 5.1 Objeto

El objeto social de la entidad se centra en dos actividades principales relacionadas con la gestión recaudatoria en el ámbito municipal:

- **Colaboración en la gestión recaudatoria en periodo voluntario:** Esta actividad implica trabajar conjuntamente con los órganos recaudatorios del Ayuntamiento de Alcobendas para facilitar y promover el cobro de las deudas de Derecho Público en el periodo voluntario de pago. Durante este periodo, los contribuyentes tienen la opción de realizar el pago de sus deudas de manera voluntaria y sin recargos adicionales. La entidad colabora en el proceso de domiciliaciones, cargo en cuenta con sus correspondientes devoluciones y aplicación de ingresos.
- **Gestión de la recaudación en ejecutiva:** La otra actividad clave de la entidad es la colaboración en la gestión de la recaudación en periodo ejecutivo. Este periodo se

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	29/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

inicia una vez que ha vencido el plazo para el pago voluntario y el contribuyente no ha realizado el pago. En esta etapa, la entidad colabora con el Ayuntamiento aplicando diferentes medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, como notificar providencias de apremio, requerimientos de pago, embargar bienes, gestionar subastas en caso necesario y tramitar expedientes de apremio. La entidad se encarga de llevar a cabo estas acciones de manera efectiva y cumpliendo con las normativas legales y procedimientos establecidos para la recaudación en periodo ejecutivo.

En resumen, el objeto social de la entidad se enfoca en colaborar con el Ayuntamiento de Alcobendas en la gestión recaudatoria, tanto en el periodo voluntario como en el periodo ejecutivo, con el fin de asegurar el cobro oportuno y adecuado de las deudas de Derecho Público y contribuir al buen funcionamiento de las finanzas municipales.

Las principales actividades de la entidad son las siguientes:

### 1. Atención al Ciudadano

- Información al ciudadano: Información a los ciudadanos de manera presencial, telefónica y por email. Responder a cuestiones planteadas, resolver dudas y proporcionar información sobre los procedimientos de pago y las opciones disponibles.
- Emisión de documentos: Entrega a los contribuyentes de justificantes de pago, avisos de cobro, cartas de pago...etc.
- Recepción de documentación: La empresa gestiona la recepción de documentación de los contribuyentes, solicitudes, escritos relacionados con los tributos locales y remisión a los departamentos correspondientes del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Gestión del programa de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones en todo lo que afecta a Recaudación Municipal.
- Gestión de datos: La empresa se encarga de recopilar y mantener actualizada la información de los contribuyentes, incluyendo datos personales, propiedades y obligaciones fiscales.

### 2. Apoyo en la recaudación en periodo voluntario

- Grabación de domiciliaciones de tributos: Es el proceso mediante el cual un contribuyente o una empresa autoriza a una entidad a cargar el importe de sus tributos directamente en su cuenta bancaria. Esta autorización se realiza mediante un mandato de domiciliación bancaria, donde se especifica el importe y la periodicidad de los pagos.
- Control de cargo en cuenta: Una vez que se ha autorizado la domiciliación de tributos, es esencial llevar un control riguroso para asegurarse de que los pagos se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

realicen correctamente. Esto implica verificar que los importes cargados en la cuenta bancaria del contribuyente sean los correctos y que se realicen en las fechas acordadas.

- Gestión de incidencias en la Oficina Tributaria Virtual del Ayuntamiento de Alcobendas: Se refiere a la administración y resolución de problemas, errores o consultas que puedan surgir durante el proceso de realización de trámites o transacciones relacionadas con los impuestos y tasas municipales a través de la plataforma en línea.
  - Mejora continua: Las incidencias pueden ser oportunidades para identificar posibles mejoras en la plataforma o en los procesos internos del Ayuntamiento. Se deben analizar las causas raíz de las incidencias recurrentes y tomar medidas preventivas para evitar que vuelvan a ocurrir en el futuro.
  - Protección de datos: Es importante garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los contribuyentes durante todo el proceso de gestión de incidencias
- Colaboración con el Ayuntamiento en diversas tareas relacionadas como:
  - Notificaciones masivas a la DEH: La Dirección Electrónica Habilitada (DEH) es una herramienta utilizada por muchas administraciones públicas para enviar notificaciones y comunicaciones de forma electrónica. Las notificaciones masivas se refieren al envío de notificaciones de forma simultánea a múltiples destinatarios. Esto es útil para comunicar información importante de manera rápida y eficiente y es obligatorio para cualesquiera notificaciones a personas jurídicas.
  - Carga de cinta PAD de IBI: El Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) es un tributo que grava la propiedad de bienes inmuebles, como viviendas, locales comerciales o terrenos. La carga de cinta PAD se refiere a la presentación de los datos fiscales de los contribuyentes y sus propiedades mediante un fichero de formato estructurado. Esta información se utiliza para calcular y gestionar los pagos del IBI de manera automatizada y masiva.

### 3. Apoyo en la recaudación en periodo ejecutivo

La recaudación en periodo ejecutivo se refiere al proceso de cobro de deudas una vez que ha vencido el plazo establecido para el pago voluntario. En este periodo, las autoridades pueden utilizar diferentes mecanismos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y pagos pendientes. Esto también se aplica a las multas de tráfico, deuda que proceda de las Entidades Urbanísticas y Precios Públicos de los Servicios Socioculturales, Educativos, Servicios de Deportes y del Servicio de Bienestar Social.

En este periodo, se aplican diferentes medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. A continuación, se describen algunos aspectos clave del proceso de recaudación en periodo ejecutivo en los que colabora la sociedad:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

- Elaboración de Planes de Pago: Cuando un contribuyente tiene dificultades para pagar la deuda en su totalidad, se pueden establecer planes de pago para permitirle liquidar la deuda en cuotas o pagos fraccionados, siguiendo lo establecido en las Ordenanzas Fiscales.
- Tramitación de Expedientes de Apremio: Se inician expedientes de apremio para formalizar el proceso de recaudación en periodo ejecutivo.
- Notificación de Providencias de Apremio y Requerimientos de Pago: Las autoridades municipales emiten notificaciones formales de providencias de apremio y requerimientos de pago para informar al contribuyente sobre la deuda pendiente y las medidas a tomar si no se realiza el pago.
- Embargo de Bienes: Si el contribuyente no responde a las notificaciones y no paga la deuda, las autoridades pueden proceder al embargo de bienes para satisfacer la deuda. Esto puede incluir el embargo de cuentas corrientes, sueldos y salarios, pensiones, devoluciones de impuestos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), vehículos, inmuebles y rentas.
- Subasta: En caso de que el embargo no sea suficiente para cubrir la deuda, los bienes embargados pueden ser llevados a subasta pública para obtener el pago.
- Declaraciones de Responsabilidad: Se pueden exigir responsabilidades a terceros que estén vinculados con el contribuyente y tengan una responsabilidad compartida o subsidiaria en el pago de la deuda.
- Requerimientos a Terceros: Se pueden enviar requerimientos a terceros, para que retengan ciertas cantidades de dinero a favor del Ayuntamiento y contribuyan a la recaudación.
- Resoluciones: Se emiten resoluciones oficiales que establecen los procedimientos a seguir en cada caso y las medidas que se aplicarán para la recaudación.
- Remisión de expedientes a Asesoría Jurídica: Cuando es necesario, los expedientes pueden ser remitidos a la Asesoría Jurídica para que proceda con la presentación de demandas en el ámbito contencioso-administrativo.
- Devoluciones: Si se realizan pagos en exceso o se identifican errores en la recaudación, se procede a realizar las devoluciones correspondientes.

## 5.2 Medios técnicos y humanos

EMARSA como empresa pública municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, presta todos los servicios que su entidad matriz le encarga. En su condición de empresa pública municipal tiene por objeto la prestación de los servicios que este le encargue, teniendo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

como premisa básica la búsqueda de la mejora continua en la satisfacción de sus clientes, los/las ciudadanos/as del municipio de Alcobendas.

La entidad viene prestando los servicios incluidos en este PAIF desde hace varios años por lo tanto cuenta, no sólo con medios materiales sino con los conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo la actividad de apoyo en la recaudación de los tributos municipales.

Los conocimientos por parte de EMARSA sobre las tareas a realizar se traducen en una mayor eficiencia en los medios humanos dado que dispone de personal polivalente, que le proporcionan mayor flexibilidad en el desempeño de las tareas diarias y también un uso eficiente de los recursos derivado del conocimiento que posee el personal.

Se generan una serie de ventajas cuando se comparte un espacio de trabajo, un “saber hacer”, y un equipo organizativo y de supervisión.

Dichas ventajas se traducen en una mayor eficiencia de los recursos económicos pudiendo llegar a obtener economías de escala en la adquisición de aprovisionamientos necesarios, en la organización del trabajo y en la resolución de posibles problemas o eventualidades que puedan surgir, dado que las prestaciones de servicios incluidas en el presente PAIF son las que ya viene realizando EMARSA para el Ayuntamiento de Alcobendas en periodos anteriores.

### 5.3 Coste total directo

La totalidad de las actividades a realizar por la entidad durante el ejercicio 2024 se derivan de una misma actividad encaminada al apoyo al Ayuntamiento de Alcobendas en la recaudación de los tributos municipales, se consideran costes directos de los encargos el 100% de los gastos de la entidad.

En concreto, los costes directos se concretan en gastos de personal y otros gastos de explotación necesarios para el desarrollo de la actividad:

#### 5.3.1 Coste de personal

El coste de personal es el aspecto fundamental de la actividad ya que sin duda en la prestación de servicios profesionales es uno de los elementos que mayor peso tiene, y que además genera la confianza en los resultados y es parte del éxito dentro de este sector.

La plantilla de personal de la entidad está formada por 14 personas cuyas retribuciones estimadas para el ejercicio 2024, son de 822.764,51 euros. Para el cálculo de dichas retribuciones estimadas se ha considerado la aplicación del 1% adicional incluido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 vinculado a la evolución de IPC armonizado y a la evolución del Producto Interior Bruto y las previsiones publicadas relativas al aumento de las retribuciones al personal al servicio del sector público a incluir

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2024 del 2,5%. A los gastos de personal habría que añadir la Prima por objetivos: Esta prima se cobra si se alcanzan los objetivos marcados de gestión y cobro del papel pendiente en voluntaria de los diferentes padrones, la ejecutiva exigible del ejercicio en curso y anterior, ejecutiva con dos años de antigüedad y ejecutiva de tres o más años.

La estimación de los gastos sociales a cargo de la empresa sobre las retribuciones estimadas asciende a 234.487,89 euros.

Se incluyen entre los gastos de personal la estimación de las dietas a satisfacer a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2024 por importe de 69,3 miles de euros.

	Previsión 2024
Sueldos y Salarios (excepto variable)	712.997,02 €
Retribución variable. Prima por objetivos.	109.767,49 €
Seguridad Social	234.487,89 €
Dietas Consejo de Administración	69.300,00 €
Otros gastos de personal	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.126.552,40 €</b>

Las dietas a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad se aprobaron en Junta General de fecha 6 de julio de 2023.

### 5.3.2 Otros gastos de explotación

Los gastos de explotación comprenden lo que se suelen denominar costes fijos de la empresa, dado que, a diferencia de los aprovisionamientos, no están relacionados con las ventas, si bien, dado que la actividad de la entidad se limita a la realización de servicios para el Ayuntamiento de Alcobendas, todos los gastos que pudieran ser generales se imputan en su totalidad a la actividad desarrollada para la administración local.

Dichos gastos engloban los suministros como material no inventariable, telefonía y otros gastos como seguros y servicios profesionales independientes.

Se estiman unos **gastos de explotación para el ejercicio 2024 de 289.626,00 euros** con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	34/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

	Previsión 2024
Asist.Cursos y Sem. (Asist.Jurídica)	3.000,00 €
Registros Públicos	47.000,00 €
Gastos Varios	700,00 €
Asistencia Técnica	37.100,00 €
Publicaciones BOE	1.326,00 €
Gastos bancarios	1.700,00 €
Correos	97.000,00 €
Buzoneo y notificaciones	65.000,00 €
Material Oficina	8.000,00 €
Suscripciones y publicaciones	700,00 €
Mantenimiento y Conservación	17.500,00 €
Seguros	3.500,00 €
Teléfono	2.500,00 €
Prevención riesgos y Vigilancia salud	2.500,00 €
Impuestos	2.100,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>289.626,00 €</b>

#### 5.4 Inversiones

La previsión de nuevas inversiones para el ejercicio 2024 se estima 7.500 euros, 6.000 euros para la actualización de las aplicaciones informáticas y 1.500 euros para la adquisición de mobiliario.

### 6 Costes totales e inversiones

El resumen de los costes, las inversiones y el resto de los conceptos previstos relacionados con los gastos e ingresos derivados del inmovilizado de la entidad que se consideran en la confección de las previsiones de gastos e ingresos de EMARSA para el ejercicio 2024 son los siguientes:

	Previsión 2024
Gastos de personal	1.126.552,40 €
Otros gastos de explotación	289.626,00 €
Amortizaciones del ejercicio	3.500,00 €
Gastos financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS 2024</b>	<b>1.419.678,40 €</b>
Aplicaciones informáticas	6.000,00 €
Mobiliario	1.500,00 €
<b>INVERSIONES DEL EJERCICIO 2024</b>	<b>7.500,00 €</b>

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	35/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

## 7 Fuentes de financiación de las actividades e inversiones

Los ingresos estimados en el Importe Neto de la Cifra de Negocios de EMARSA para el ejercicio 2024 provienen de la compensación de los servicios prestados por la sociedad en apoyo a la recaudación de los tributos y deudas municipales.

En el ejercicio 2024 se prevé que el Ayuntamiento de Alcobendas incluya 1.419.678,40 euros en el capítulo 4 de gastos "Transferencias corrientes" (aplicación presupuestaria 323 93405 44903) como crédito para sufragar dichos servicios.

La "Transferencia de capital" a incluir en el capítulo 7 de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas asciende a, al menos, 4.000 euros para la financiación de las inversiones previstas por EMARSA durante el ejercicio 2024.

	Previsión 2024
Transferencia corriente	1.419.678,40 €
Transferencia de capital	4.000,00 €
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>1.423.678,40 €</b>

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	36/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

## ANEXO 1. Estado del PAIF previsto a 31 de diciembre de 2024

ESTADO DE INVERSIONES REALES	IMPORTE	ESTADO DE FINANCIACION	IMPORTE
1.- Recursos procedentes de las operaciones.	0,00	1.- Recursos procedentes de las operaciones.	3.500,00
		Resultado del ejercicio	0,00
		+ Amortizaciones de inmovilizado	3.500,00
2.- Adquisiciones de inmovilizado.	7.500,00	2.- Aportaciones del accionista	0,00
<i>a).- Inmovilizaciones intangibles</i>		<i>a).- Para ampliación de capital</i>	
<i>b).- Inmovilizaciones materiales</i>	7.500,00	<i>b).- Para compensar pérdidas</i>	
Otro Inmovilizado material	7.500,00		
3. Inversiones inmobiliarias	0,00	3.- Subvenciones de capital (ejercicio)	4.000,00
4. Inversiones en empresas del grupo y asociadas	0,00	4.- Deudas a largo plazo	0,00
5.- Inversiones Financieras a largo Plazo	0,00	5.- Enajenación de inmovilizado	0,00
6.- Reducciones de capital	0,00	6.- Enajenación de acciones propias	0,00
7.- Dividendos	0,00	7.- Cancel anticipada o traspaso cp Inmov Financ	0,00
8.- Cancel o traspaso a corto de deuda a largo plazo	0,00		
9.- Provisiones para riesgos y gastos	0,00		
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>7.500,00</b>	<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>7.500,00</b>
Exceso de financiación sobre inversión (Aumento capital circulante)	0,00	Exceso de inversión sobre financiaciones ( Disminución del capital circulante)	0,00

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	37/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

## ANEXO 2. Balance de situación previsto a 31 de diciembre de 2024 y estimación cierre 2023

Activo	2024	2023
<b>A. Activo no corriente</b>	<b>10.993,73</b>	<b>6.993,73</b>
I. Inmovilizado intangible	862,46	1.546,37
II. Inmovilizado material	10.131,27	5.447,36
VI. Activos por Impuesto diferido		
<b>B. Activo corriente</b>	<b>943.849,14</b>	<b>942.049,89</b>
I. Existencias	0	0
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	402.503,08	384.689,12
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	402.503,08	384.689,12
3. Otros deudores		
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo		
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	541.346,06	557.360,77
<b>(A+B)Total Activo</b>	<b>954.842,87</b>	<b>949.043,62</b>

TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2024	2023
<b>A. Patrimonio neto</b>	<b>776.626,97</b>	<b>772.626,97</b>
I. Fondos propios	772.626,97	772.626,97
1. Capital	60.101,21	60.101,21
a. Capital escriturado	60.101,21	60.101,21
3. Reservas	712.525,76	712.525,76
7. Resultado del ejercicio	0,00	0,00
III. Subvenciones donaciones y legados	4.000,00	0,00
<b>B. Pasivo no corriente</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
II. Deudas a largo plazo	0,00	0,00
3. Otras deudas a largo plazo		
IV. Pasivos por impuesto diferido	0,00	0,00
<b>C. Pasivo corriente</b>	<b>178.215,90</b>	<b>176.416,65</b>
II. Deudas a corto plazo	0,00	0,00
3. Otras deudas a corto plazo	0,00	0,00
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	178.215,90	176.416,65
3. Acreedores varios	0,00	0,00
4. Personal	94.300,00	92.000,00
6. Otras deudas con las administraciones públicas	83.915,90	84.416,65
<b>(A+B+C)Total Patrimonio Neto y Pasivo</b>	<b>954.842,87</b>	<b>949.043,62</b>

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	38/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

### ANEXO 3. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional a 31 de diciembre de 2024 y estimación cierre 2023

Pérdidas y Ganancias	2024	2023
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.419.678,40	1.356.846,34
4. Aprovisionamientos	0,00	0,00
5. Otros ingresos de la explotación	0,00	0,00
6. Gastos de personal	-1.126.552,40	-1.083.920,34
7. Otros gastos de explotación	-289.626,00	-267.726,00
8. Amortización del inmovilizado	-3.500,00	-3.500,00
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0,00	0,00
13. Otros resultados	0,00	0,00
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</b>	<b>0,00</b>	<b>1.700,00</b>
14. Ingresos financieros	0,00	0,00
15. Gastos financieros	0,00	-1.700,00
17. Diferencias de cambio	0,00	0,00
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.700,00</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
20. Impuestos sobre sociedades	0,00	0,00
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	39/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

## ANEXO 4. Estado de flujos de efectivo previsional a 31 de diciembre de 2024 y estimación a cierre de 2023

	Previsiones 2024	Previsión cierre año 2023
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>		
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	0,00	0,00
2. Ajustes del resultado	3.500,00	5.200,00
a) Amortización del inmovilizado (+)	3.500,00	3.500,00
d) Imputación de subvenciones (-)	0,00	0,00
h) Gastos financieros (+)	0,00	1.700,00
3. Cambios en el capital corriente	-16.014,71	-116.257,83
a) Existencias (+/-)	0,00	0,00
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	-17.813,96	-111.481,03
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	1.799,25	-4.776,80
4. Otros flujos de efectivos de las actividades de explotación	0,00	-1.700,00
a) Pagos de intereses (-)	0,00	-1.700,00
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	0,00	0,00
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4)	-12.514,71	-112.757,83
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
6. Pagos por inversiones (-)	7.500,00	4.000,00
c) Inmovilizado material	7.500,00	4.000,00
7. Cobros por desinversiones (+)	0,00	0,00
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)	-7.500,00	-4.000,00
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	4.000,00	0,00
e.2 Transferencia de capital	4.000,00	0,00
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	0,00	0,00
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	0,00	0,00
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (+/-9+/-10-11)	4.000,00	0,00
<b>D) EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LOS TIPOS DE CAMBIO</b>		
<b>E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)</b>		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	557.360,77	674.118,60
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	541.346,06	557.360,77

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	40/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

**ANEXO 5. Presupuesto adaptado a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.**

CAPITULO DE GASTOS	IMPORTE	CAPITULO DE INGRESOS	IMPORTE
1 GASTOS DE PERSONAL	1.126.552,40		
2 GASTOS BIENES CTES Y SERVICIOS	289.626,00	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	1.419.678,40
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6 INVERSIONES REALES	7.500,00	6 ENAJENACION DE INVERSIONES REAL	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0	9 PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.423.678,40</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.423.678,40</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

## ANEXO 6. Cálculo de la capacidad de financiación

	Previsión 2024	Previsión cierre año 2023
<b>Ingresos Contabilidad Nacional</b>	<b>1.423.678,40</b>	<b>1.356.846,34</b>
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.419.678,40	1.356.846,34
2. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00	0,00
3. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0,00	0,00
4. Subvenciones y transferencias corrientes	0,00	0,00
5. Ingresos financieros por intereses	0,00	0,00
6. Ingresos participaciones instrumentos de patrimonio (dividendos)	0,00	0,00
7. Ingresos excepcionales	0,00	0,00
8. Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00
9. Subvenciones de capital recibidas	4.000,00	0,00
<b>Gastos Contabilidad Nacional</b>	<b>-1.423.678,40</b>	<b>-1.356.846,34</b>
1. Aprovisionamientos	0,00	0,00
2. Gastos de personal	-1.126.552,40	-1.083.920,34
3. Otros gastos de explotación	-289.626,00	-267.726,00
4. Gastos financieros y asimilados	0,00	-1.700,00
5. Impuesto de sociedades	0,00	0,00
6. Otros impuestos	0,00	0,00
7. Gastos excepcionales	0,00	0,00
8. Variación Inm. mat., Intangible, Inv. Inmob. y existencias	-7.500,00	-3.500,00
9. Variación existencias productos terminados y curso de fabricación	0,00	0,00
10. Aplicación a provisiones	0,00	0,00
11. Inversiones por cuenta de Corporación Local	0,00	0,00
12. Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
<b>+ Total de Ingresos en contabilidad nacional</b>	<b>1.423.678,40</b>	<b>1.356.846,34</b>
<b>- Total de Gastos en contabilidad nacional</b>	<b>-1.423.678,40</b>	<b>-1.356.846,34</b>
<b>= Total Capacidad de financiación</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	42/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			

## ANEXO 7. Detalle de los gastos de personal

### Sectores a considerar

X	Administración General y Resto de sectores
	Sector Asistencia social y de dependencia
	Sector Sanitario (personal que presta servicio en las Instituciones del Servicio Nacional de Salud)
	Educativo Universitario (personal que presta servicio en universidades)
	Educativo no Universitario (personal que presta servicio en centros de la docencia no universitaria)

### Datos de Plantillas y retribuciones de un determinado sector

Sector:	Administración General y Resto de sectores		
	Numero total de efectivos	25	
	Importe total de Gastos	1.126.552,40	

### Gastos distribuidos por grupos de personal

Grupo de personal	Número de efectivos	Importe retribuciones ejecutadas a fin de trimestre vencido distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios (excepto variable)	Retribución variable	Planes de pensiones	Otras retribuciones	Total Retribuciones
Organos de Gobierno	11				69.300,00	69.300,00
Maximos responsables						0,00
Resto de personal directivo						0,00
Laboral contrato indefinido	14	712.997,02	109.767,49		0,00	822.764,51
Laboral duracion determinada						0,00
Otro personal						0,00
<b>Total (5)</b>	<b>25</b>	<b>712.997,02</b>	<b>109.767,49</b>	<b>0,00</b>	<b>69.300,00</b>	<b>892.064,51</b>

### Gastos Comunes sin distribuir por grupos

Concepto	Importe ejecutado a fin de trimestre vencido
Accion social	0,00 €
Seguridad Social	234.487,89 €
<b>Total gastos comunes</b>	<b>234.487,89 (6)</b>

Código Seguro De Verificación	2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/10/2023 12:06:32	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/10/2023 13:07:33	
Observaciones		Página	43/43	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==">https://verifirma.alcobendas.org/?2rQUvVDUCb7HQFYjn08E/g==</a>			